



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Género, Mujeres y Diversidades ha considerado el proyecto de Ley **51579 – CD - DB-** de la diputada Di Stefano, por el cual se crea la Campaña de Concientización sobre Corresponsabilidad en las Tareas de Cuidado, con el objeto de fomentar y promover la responsabilidad compartida en el espacio de la convivencia familiar, y por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja su aprobación con modificaciones.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

"CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE CORRESPONSABILIDAD EN LAS TAREAS DE CUIDADO"

ARTÍCULO 1 - Creación. Créase la "Campaña de concientización sobre corresponsabilidad en las tareas de cuidado".

ARTÍCULO 2 - Objeto. El objeto es fomentar y promover la corresponsabilidad en el espacio de convivencia familiar, garantizando el cuidado de las personas dentro del hogar.

ARTÍCULO 3 - Principios rectores. Los principios rectores son:

- a) promover un cambio cultural en la conciencia ciudadana acerca de la corresponsabilidad de género en las tareas de cuidado;
- b) fomentar una participación comprometida, con conciencia de género, para el reparto de tareas y responsabilidades que implican;



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- c) visibilizar la corresponsabilidad del cuidado no remuneradas entre mujeres y varones; y,
- d) concientizar sobre la importancia de educación en igualdad a las personas con el objetivo de eliminar roles y estereotipos.

ARTÍCULO 4 - Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación es el Ministerio de Igualdad, Genero y Diversidad, o el organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 5 - Funciones de la Autoridad de Aplicación. Son funciones de la autoridad de aplicación las siguientes:

- a) desarrollar los contenidos de la presente campaña consistentes en promover la corresponsabilidad en las tareas de cuidados, fomentando la democratización del trabajo en el hogar, y de cuidado no remunerado, incluyendo información sobre los usos del tiempo y la importancia de la paridad en el hogar.
- b) elaborar versiones digitales de los contenidos de la campaña para redes sociales de los organismos del estado provincial y municipal y plataformas digitales;
- c) desarrollar spots radiales y televisivos para el público en general, con los contenidos de la campaña;
- d) incluir en las capacitaciones que reciban las personas que son funcionarios y agentes públicos en general, información con los contenidos de la campaña;
- e) articular actividades de prensa y difusión con las municipalidades y comunas para que la campaña abarque todo el territorio provincial; y,
- f) celebrar convenios de cooperación con todos los organismos del Estado y asociaciones de la sociedad civil.

ARTÍCULO 6 – Adhesión. Invitase a las Municipalidades y Comunas a adherir a la presente.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 7 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, 08 de noviembre de 2023.

**FIRMANTES: BELLATTI – DI STEFANO – FLORITO – PACCHIOTTI –
PERALTA – SENN – DE PONTI.**